



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)

PROCESO No. 110014003066-2023-01160-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA

Bogotá, D.C., 15 AGO 2023

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de ÚNICA INSTANCIA en favor del FONDO NACIONAL DEL AHORRO CARLOS LLERAS RESTREPO contra ALVARO VARGAS PEÑA y MIGUEL ANGEL VARGAS PEÑA, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARE No. 79379233

- 1) Por \$19'175.365.70 Mcte. que corresponde al capital insoluto de capital contenido en el título valor que allegó como base de recaudo.
- 2) Por los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, desde el 9 de mayo del 2023, hasta que se realice el pago total liquidados a liquidados a la 12.62% E.A. sin que sobrepase tasa máxima permitida.
- 3) \$3'770.462.08 Mcte. por concepto de intereses de plazo pactados en el pagaré.
- 4) Por \$236.197,30 Mcte. que corresponde a cuotas de seguros pactadas en el pagaré.

Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese a la abogada PAULA ANDREA ZAMBRANO SUSATAMA, como apoderada del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE

MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 66 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.
La anterior providencia se notifica por estado No. 122 hoy 16 AGO 2023 hora 8.00 a.m.
Secretaria